



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Despacho
Ministerial



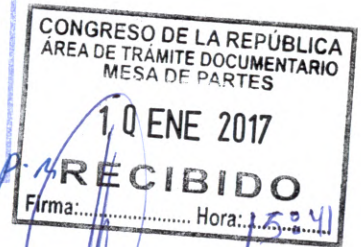
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 09 ENE. 2017

OFICIO N° 06 -2016-MINAGRI-DM



0 32477



Señora Congresista
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta
Comisión de Descentralización Regionalización
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 2do Piso, Of. 202
Lima.-

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 270/2016-CR

Referencia : Oficio N° 137-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, denominado "Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático".

Al respecto, se remite copia del Informe Legal N° 1288-2016-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica – OGAJ; y, el Informe N° 102-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, elaborado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA, de este Ministerio, para conocimiento y fines.

Asimismo, se acompaña copias del Informe Legal N° 1591-2016-ANA-OAJ/LADR e Informe Técnico N° 054-2016-ANA-DCPRH-ERH-CLI/FCC, ambos documentos elaborados por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1535-17



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

MINAGRI - SG

Oficina General de Asesoría Jurídica

de Asesoría Jurídica

18

MINAGRI

DESPACHO MINISTERIAL

02

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CARGO

INFORME LEGAL N° 1288-2016-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

De : WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, denominado
"Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático"

Referencia : a) Oficio P.O. N° 137/2016-2017/CDRGLMGE-CR
b) Oficio N° 183-2016-2017/CPAAAYE-CR

Fecha : Lima, 11 NOV. 2016

11 NOV. 2016

[Handwritten signature]

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al proyecto de ley del asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio de la referencia a), la Presidenta de la Comisión de Descentralización del Congreso de la República, Congresista Alejandra Aramayo Gaona, requiere a este Ministerio opinión, respecto del Proyecto de Ley señalado en el asunto.
- 1.2 Por Oficio de la referencia b), la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, Congresista María Elena Foronda Farro, también requiere a este Ministerio opinión sobre el citado Proyecto de Ley.

II. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

- 2.1 El proyecto de ley, en su artículo 1 establece el marco legal e institucional para la planificación, ejecución, articulación y monitoreo de las políticas públicas orientadas a la gestión integral, coordinada y participativa de las medidas de adaptación de los efectos del cambio climático, y de las acciones de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), que contribuyan a los esfuerzos globales de mitigación.
- 2.2 El artículo 2 del citado proyecto de ley señala los fines de la propuesta: i) Fortalecer la gobernanza e institucionalidad a nivel nacional, regional y local de la gestión en materia de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; ii) Mejorar la capacidad de respuesta del Estado peruano frente a los efectos del cambio climático, en atención a la diversidad, heterogeneidad y multiculturalidad del país; iii) Aumentar la capacidad adaptativa y de resiliencia de los ecosistemas, y en especial, de las poblaciones vulnerables, asegurando su supervivencia y condiciones de vida saludables; iv) Promover modelos de desarrollo sostenibles e inclusivos, que sean compatibles con el contexto del cambio climático. El artículo



[Handwritten mark]



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General
de Asesoría Jurídica

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

03

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

3 se refiere a los enfoques transversales, territorial, intercultural, de género y desarrollo sostenible e intergeneracional; recoge los principios de equidad social, transparencia, rendición de cuentas y sostenibilidad ambiental.

- 2.3 Los artículos del 4, 5, 6, 7 y 8 desarrollan el marco institucional, según el cual el MINAM ejerce la rectoría, desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta las políticas públicas en materia de cambio climático. En tanto que, los sectores a cargo del Poder Ejecutivo desarrollan, dirigen, supervisan y ejecutan las políticas públicas de cambio climático en el ámbito de su competencia. También, intervienen los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Se contempla la constitución de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático como órgano de coordinación multisectorial y de la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas sobre Cambio Climático, cuya finalidad sería brindar asesoría y apoyo científico sobre temas referidos al cambio climático.
- 2.4 Los artículos 9, 10, 11 y 12 se refieren a la Política Nacional ante el Cambio Climático, la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, los Planes de acción sectorial y territorial frente al Cambio Climático y el Informe Anual, a cargo del Ministro del Ambiente y del Presidente del Consejo de Ministros sobre la implementación de las políticas públicas frente al cambio climático y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Perú.
- 2.5 Los artículos 13 y 14 se refieren a las medidas de adaptación y a las medidas de mitigación. Asimismo, los artículos 15, 16 y 17 se dirigen a la educación ambiental, a la participación ciudadana y el acceso a la información pública (transparencia).
- 2.6 El Proyecto de Ley contempla tres (3) disposiciones complementarias finales: (i) Reglamentación de la ley en un plazo no mayor a 120 días naturales; (ii) Financiamiento de la implementación de la ley con cargo a los presupuestos asignados a las entidades; (iii) Sostenibilidad de la inversión pública, que implicaría la inclusión del componente de análisis de los efectos del cambio climático en los proyectos de inversión pública.
- 2.7 Según la exposición de motivos, en el contexto actual es imperativo contar con una norma integral y unificadora como la que se propone, orientada a la gestión sobre cambio climático, que garantizará la gobernabilidad climática y fortalecerá la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático.



III. ANÁLISIS:

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS

- 3.1 La Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias, mediante el Memorando N° 0027-2016-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA, alcanza el Informe N° 0136-2016-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, elaborado por su Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, que aborda los siguientes aspectos de la normativa propuesta:
- Indica que el artículo 5 del citado proyecto de ley debe señalar que el ente rector en materia de cambio climático es el Ministerio del Ambiente, entidad que coordinará de manera continua con los sectores a cargo del Poder Ejecutivo en el marco de sus competencias.



Oficina General de Asesoría Jurídica	MINAGRI	SG	dic
OGAJ	19		
MINAGRI			04
DESPACHO MINISTERIAL			

- En cuando al artículo 12, sugiere que los informes sobre la implementación de políticas públicas frente al cambio climático, estén vinculadas y mencionadas en los documentos remitidos a la Convención, como las Comunicaciones Nacionales sobre Cambio Climático, Informe Bienal de Actualización sobre Cambio Climático (que contiene acciones específicas en mitigación), así como los avances en las Contribuciones Nacionales Determinadas y la implementación de las recomendaciones de la Evaluación de Desempeño Ambiental elaborado por la OCDE, y otros compromisos internacionales, con el fin de canalizar el financiamiento y priorizar intervenciones.

Concluye señalando lo siguiente:

- El Proyecto de Ley en mención busca contar con una norma integral y unificadora, orientada a la gestión sobre el cambio climático que contribuya a garantizar la gobernanza climática.
- Debe recabarse la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, que es el punto focal en temas ambientales en el MINAGRI, así como el SERFOR y la ANA.

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS

3.2 Por Memorándum N° 704-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, y Memorándum N° 745-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA comunica que el pronunciamiento de esa Dirección General sobre el Proyecto de Ley N° 0270/2016-CR consta en el Informe N° 102-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales, el cual propone las siguientes modificaciones al citado Proyecto de Ley:

- Incorporar al artículo 2 de la propuesta de ley tres (03) fines adicionales:
 - "2.5 Promover el desarrollo de investigaciones que genere información como línea base para futuras acciones en temas de adaptación y mitigación, a los efectos negativos del Cambio Climático."
 - "2.6 Promover el fortalecimiento de capacidades en la temática del Cambio Climático a nivel regional y local."
 - "2.7. Destinar mayor presupuesto a las instituciones de investigación, a fin de generar proyectos de inversión para las investigaciones en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, considerando su articulación con la academia a nivel nacional."
- Modificar el artículo 3 agregándole al final del párrafo el siguiente texto: "..., así como en el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de cambio climático, ratificados por el país."
- Modificar el artículo 8 incluyendo como integrante de la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas sobre Cambio Climático (CNICCC) al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI). Agregar al final del último párrafo de este artículo 8 el



N



siguiente texto: "... así como la adecuación de los factores de Emisión aprobada por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), a fin de elaborar el RAGEI (Reporte Anual de Gases de Efecto Invernadero) con información más ajustada a la realidad nacional y no a parámetros internacionales."

OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 3.3 El Perú es país Parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático desde 1992 y en 1993 ratificó ese tratado internacional, comprometiéndose oficialmente a contribuir al objetivo de dicha Convención, que implica: **estabilizar la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera y evitar llegar a un nivel de interferencia antropogénica peligroso.**
- 3.4 El Perú, en abril de 2016, cumplió con el compromiso de presentar la Tercera Comunicación Nacional del Perú a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Dicho Informe, elaborado por el Ministerio del Ambiente, resume los esfuerzos realizados en el país sobre la gestión de cambio climático, con énfasis en el periodo posterior a la presentación de la Segunda Comunicación de 2010.
- 3.5 En ese sentido, en lo que corresponde al MINAGRI, que según dicho Informe, tiene a su cargo la actividad agraria, que es de gran importancia, pues, 1.4 millones de personas viven de ella en los Andes peruanos, representando el 63.9% del total de productores agrícolas en el país, se han emitido los siguientes documentos de relevancia en materia de recursos hídricos, forestal y fauna silvestre:
- Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI, que contiene un Eje de Política VII.12 Prevención de Riesgos, Mitigación de Impactos y Adaptación al Cambio Climático
 - Plan Nacional de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2015-MINAGRI; uno de sus objetivos es identificar la variedad climática y sus impactos sobre los recursos hídricos y la población en general para promover una adecuada adaptación al cambio climático y disminuir la vulnerabilidad del país como consecuencia de los eventos hidrológicos extremos.
 - Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI; contiene el Eje de Política 2. Sostenibilidad, Lineamiento 1, literal d. Sensibilización y difusión acerca de la importancia de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como en la reducción de riesgos de desastres naturales y la provisión de energía renovable y sostenible proveniente de la biomasa forestal.
 - Plan Nacional de Gestión de Riegos y Adaptación al Cambio Climático (PLANGRACC-A), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0265-2012-AG.
- 3.6 Para que exista una mayor integración y unificación en la gestión del cambio climático, que permita el cumplimiento de políticas y planes como los señalados en el numeral precedente, así como de los compromisos asumidos a nivel internacional y lograr el desarrollo sostenible, encontramos que la norma propuesta tiene los elementos para constituirse en el marco legal e institucional



11



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

MINAGRI-ASG 26
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

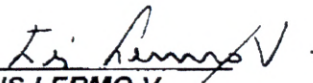
MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL 06

para la planificación, ejecución, articulación y monitoreo de las políticas públicas orientadas a la gestión integral de los efectos del cambio climático.

IV. CONCLUSIÓN:

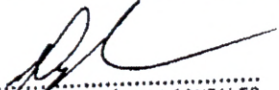
Por lo expuesto, el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR – "Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático", resulta viable con las modificaciones propuestas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, órgano del MINAGRI, encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Atentamente,


IRIS LERMO V.
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.




WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

WPGG/llv

CUT N° 131877-2016
CUT N° 141115-2016
CUT N° 146080-2016

20 folios



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

DGAAA

2

INFORME N° 102-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

07

PARA : Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

DE : Ing. Marvin Müller Figueroa
Director
Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 270-2016-CR

REFERENCIA : Memorandum N° 389-2016-MINAGRI-SG/OGAJ

FECHA : Lima, 17 de octubre de 2016

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, "Ley Marco para enfrentar los Efectos del Cambio Climático". Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Memorando N° 389-2016-MINAGRI-SG/OGAJ de fecha 07 de octubre de 2016, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, remite a esta Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), una copia del Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, "Ley Marco para Enfrentar los Efectos del Cambio Climático", elaborada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, que propone la ley para enfrentar los efectos del cambio climático.
- 1.2. Oficio P.O. N°137-2016-2017/CDRGLMGE-CR de fecha 29 de setiembre de 2016, mediante el cual, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, requieren la opinión técnico legal del Ministerio de Agricultura y Riego del Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, "Ley Marco para Enfrentar los Efectos del Cambio Climático".
- 1.3. Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, "Ley Marco para Enfrentar los Efectos del Cambio Climático" de fecha 16 de setiembre de 2016, emitido por el Congreso de la República.



II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego.



08

- Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, que aprobó la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

III. ANÁLISIS

De la Opinión Técnica

Vista la propuesta sobre el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, "Ley Marco para enfrentar los Efectos del Cambio Climático", precisamos lo siguiente:

3.1. **Con relación al Artículo 2°.- Fines de la Ley**

Son fines de la presente ley los siguientes:

Consideramos pertinente agregar los siguientes numerales:

2.5. Promover el desarrollo de investigaciones que genere información como línea base para futuras acciones en temas de adaptación y mitigación a fin de hacer efectos negativos del Cambio Climático.

2.6. Promover el fortalecimiento de capacidades en la temática de Cambio Climático a nivel regional y local.

2.7. Destinar mayor presupuesto a las Instituciones de Investigación, a fin de generar proyectos de inversión para las investigaciones en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, considerando su articulación con la academia a nivel nacional.



3.2. **Con relación al Artículo 3°.- Enfoques y principios**

El proyecto de Ley dice:

"El cumplimiento de la presente ley supone la adopción de los enfoques transversales: territorial, intercultural, de género y desarrollo sostenible e intergeneracional. Y recoge los principios de equidad social, transparencia, rendición de cuentas y sostenibilidad ambiental".

A lo cual recomendamos adicionar el siguiente texto, sustituyendo el punto por una coma:

"El cumplimiento de la presente ley supone la adopción de los enfoques transversales: territorial, intercultural, de género y desarrollo sostenible e intergeneracional. Y recoge los principios de equidad social, transparencia, rendición de cuentas y sostenibilidad ambiental, así como en el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de cambio climático, ratificados por el país. (Agregar el texto de lo subrayado)





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

AGRI

DGAAA

MINAGRI

DESPACHO MINISTERIAL

09

3.3. Con relación al Artículo 8°.- Comisión Nacional de Investigaciones Científicas sobre Cambio Climático (CNICCC)

Por el sector Público además de los integrantes en mención (consignados en el párrafo segundo), se sugiere incluir al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), del Ministerio de Agricultura y Riego, toda vez que según lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, en su Artículo 4° Funciones Generales, inciso j) precisa lo siguiente: j) Establecer lineamientos de política, así como formular y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos de investigación para la mitigación y adaptación de los cultivos, crías y silvicultura frente al cambio climático en el ámbito de su competencia y en el marco de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y de la Política Nacional del Ambiente.

De esta manera, el párrafo segundo del artículo 8°, deberá quedar de la siguiente manera:

"La CNICCC está a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Por el sector público la integran el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistema de Montaña (INAIGEM), el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), la Autoridad Nacional de Agua (ANA), el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y otros según corresponda de acuerdo a sus funciones y competencias".

De la misma manera, el tercer y último párrafo del citado artículo precisa:

"Su finalidad es brindar asesoría y apoyo científico sobre temas referidos al cambio climático al Ministerio de Ambiente y a la Comisión Nacional de Cambio Climático, elaborar o actualizar, según corresponda, la agenda de investigación científica en cambio climático, así como la identificación de escenarios susceptibles al cambio climático para su evaluación oportuna vinculada a la planificación y ejecución de las medidas de adaptación y mitigación".

A lo que sugerimos, que se debería incluir de manera seguida, esto es, sustituyendo el punto por una coma lo siguiente:

"Su finalidad es brindar asesoría y apoyo científico sobre temas referidos al cambio climático al Ministerio de Ambiente y a la Comisión Nacional de Cambio Climático, elaborar o actualizar, según corresponda, la agenda de investigación científica en cambio climático, así como la identificación de escenarios susceptibles al cambio climático para su evaluación oportuna vinculada a la planificación y ejecución de las medidas de adaptación y mitigación, así como la adecuación de los factores de Emisión aprobada por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), a fin de elaborar el RAGEI (Reporte Anual de Gases de Efecto Invernadero) con información más ajustada a la realidad nacional y no a parámetros internacionales". (Agregar el texto de lo subrayado)

3.4. Con relación al Artículo 14°.- Medidas de Mitigación

En el párrafo segundo del citado artículo se consigna:



"En esa medida se propicia un cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética, promover el desarrollo y el uso de las tecnologías limpias, con el fin de reducir la vulnerabilidad frentes al cambio climático".

A lo que sugerimos se debería incluir de manera seguida, esto es, sustituyendo el punto por una coma lo siguiente:

"En esa medida se propicia un cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética, promover el desarrollo y el uso de las tecnologías limpias, con el fin de reducir la vulnerabilidad frentes al cambio climático, así como contar con equipos técnicos y financiamiento necesario para desarrollar acciones que permitan alcanzar el cumplimiento con los compromisos nacionales e internacionales en materia de cambio climático." (Agregar el texto de lo subrayado)

- 3.5. **Con respecto a las Disposiciones Complementarias Finales**, sugerimos que en la segunda Disposición Complementaria Final se incluya lo siguiente:

SEGUNDA: Financiamiento en las entidades del Estado

Dice: "Las acciones a cargo de las entidades del Estado y de los diferentes niveles de gobierno, que se señalan para la aplicación de la presente ley deben implementarse con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público".

Para lo cual recomendados se incluya el siguiente párrafo:

"Debiendo cada entidad incrementar el presupuesto especialmente en materia de investigación con el fin de elaborar factores de emisión directas asociados a combustión y otros procesos con emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), de igual manera considerar la participación activa de las empresas privadas que son principales fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel nacional".

- 3.6. **Con respecto a la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Políticas públicas de adaptación al cambio climático

Con relación a lo citado en el tercer párrafo, se debe considerar que la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) que se menciona, fue actualizada mediante el Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM y actualmente se llama Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC). (El subrayado es lo correcto)

IV. **CONCLUSIÓN**

- 4.1. Mediante el presente informe se hacen llegar los aportes, sugerencias y observaciones para ser consideradas en el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, "Ley Marco para enfrentar los Efectos del Cambio Climático".



V. RECOMENDACIONES

5.1. Remitir copia de los actuados a la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) para su conocimiento y fines.

Es todo lo que informo para sus fines pertinentes.

Atentamente,

Blgo. José Carlos Chacaltana Mendoza
Especialista Ambiental



Ing. Marvin Müller Figueroa
Director
Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales

INFORME LEGAL N° 1591-2016-ANA-OAJ/LADR

PARA : Abg. YURY A. PINTO ORTIZ
Secretario General

ASUNTO : Opinión al Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, "Ley Marco para enfrentar los efectos del Cambio Climático".

REFERENCIA : Oficio P.O. N° 137-2016-2017/CDRGLMGE-CR

FECHA : Lima, **04 NOV. 2016**

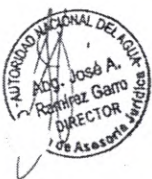
Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 270/2016-CR.

Al respecto, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el documento de la referencia se solicita opinión al Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, Ley Marco para enfrentar los efectos del cambio climático, formulado por el Congresista del Grupo Parlamentario Frente Amplio, Oracio Pacori Mamani, el cual entre sus aspectos principales recoge lo siguiente:

- Propone establecer un marco legal e institucional para la planificación, ejecución, articulación y monitoreo de las políticas públicas orientadas a la gestión integral para enfrentar y adaptarse al cambio climático.
- Desarrolla de manera genérica el marco general de competencias nacionales, regionales y locales en relación a las acciones destinadas a enfrentar y adaptarse al cambio climático sobre la base de competencias e instancias ya existentes considerándose además la creación de una Comisión Nacional de Investigaciones Científicas sobre cambio climático (CNICCC).
- Hace referencia a la Política Nacional ante Cambio Climático, la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC), planes de acción sectorial y territorial e informe de políticas públicas sobre cambio climático que se presentará anualmente al Congreso de la República.
- Propone medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático, no obstante no precisa que le corresponde a cada nivel de gobierno.



1.2 La Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 054-2016-ANA-DCPRH-ERH-CLI/FCC, concluye que el proyecto de ley considera aspectos que ya se vienen implementando, incluso el caso de la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas sobre Cambio Climático, recomendando incluir disposiciones que permitan reforzar la implementación de políticas públicas y su articulación con los presupuestos institucionales y las inversiones públicas y privadas.

II. ANÁLISIS

2.1 El Panel intergubernamental de expertos en cambio climático – IPCC, define al cambio climático como la variación estadísticamente significativa, ya sea de condiciones climáticas medias o su variabilidad, que se mantiene durante un período prolongado, generalmente durante decenios o más tiempo. El cambio del clima puede deberse a procesos naturales internos, forzamiento externo o cambios antropogénicos duraderos en la composición de la atmósfera o en el uso de la tierra.

- 2.2 La Convención marco de las Naciones Unidas para el cambio climático (CMNUCC) en su primer artículo define al cambio climático como el cambio del clima atribuido directa o indirectamente a actividades humanas que alteran la composición de la atmósfera mundial, y que viene a añadirse a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
- 2.3 En nuestro país la sociedad civil y el Estado ya han dado pasos para hacer frente a los escenarios que plantea la problemática generada por el cambio climático, iniciando un proceso de análisis de los nuevos fenómenos que se esperan comprender con nitidez en los próximos años. Sin embargo, aún no se cuenta con un balance nacional sobre las potencialidades y el déficit en la investigación, información, acciones y políticas que contribuyan a tomar decisiones acertadas entre las instituciones implicadas en los procesos de adaptación y mitigación al cambio climático a nivel nacional, regional y local.
- 2.4 En efecto, los aspectos derivados del cambio climático representan uno de los mayores problemas de la agenda mundial sobre lo cual nuestro país a partir de la ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático en 1993, ha llevado a cabo distintos procesos para proveer un marco institucional y legal adecuado para la gestión del cambio climático en el país. En ese sentido, los desafíos que presenta la agenda nacional del cambio climático hacen indispensable contar con instituciones públicas y privadas, informadas y con capacidad de planificar e implementar acciones para afrontar esta problemática.
- 2.5 Cabe resaltar que el periodo comprendido entre diciembre de 2014 y setiembre de 2015 fue una etapa significativa para la gestión del cambio climático en el país, en un contexto marcado por el desempeño del Perú como Presidencia de la COP20/CMP10. En este lapso se aprobó la nueva Estrategia Nacional ante el Cambio Climático -ENCC (Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM); se formuló la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional; se elaboró el Primer Reporte Bienal de Actualización; se aprobaron normas como las disposiciones para la elaboración del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (Infocarbono), los Reglamentos de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y de la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicas; se creó el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montañas; entre otras medidas complementarias, pero no menos relevantes.
- 2.6 En este contexto, en relación al proyecto de ley materia de análisis esta Autoridad apoya todo tipo de iniciativa que repercute en la gestión integrada de los recursos hídricos, en este caso respecto al fenómeno del Cambio Climático y sus consecuencias adversas, que son reconocidas como un problema de enorme magnitud; por lo que sugerimos que las acciones que tengan que implementarse para hacer frente a esta problemática sean coordinadas y articuladas a nivel nacional, regional y local.
- 2.7 Asimismo, resulta necesario incorporar aspectos relacionados a la implementación y monitoreo de las políticas públicas sobre cambio climático y su articulación con los instrumentos de planificación institucionales como son los Planes Estratégicos Multianuales (PESEM), el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDCR), Plan Operativo Institucional (POI) sectoriales, regionales y locales, Presupuestos por Resultados (PpR) a efectos de realizar una implementación efectiva con indicadores que evidencien de manera tangible su cumplimiento.
- 2.8 En cuanto a la exposición de motivos se sugiere recoger los alcances de la Tercera Comunicación Nacional sobre Cambio Climático que el Perú ha presentado en el mes de abril del 2016 en cumplimiento de los compromisos y obligaciones como país parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), cuyo documento detalla los avances realizados en el país durante los años 2010 a 2015, para lograr un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, lo cual consideramos debería formar parte del análisis de la iniciativa legislativa materia de análisis.
- 2.9 En consecuencia, compartimos la iniciativa planteada la cual considera una regulación general para enfrentar y adaptarse al cambio climático, estableciendo disposiciones marco para enfrentar sus efectos, toda vez que hasta ahora esta problemática no ha sido regulado por norma con rango de ley sino que su atención general está contenida dentro de un conjunto de disposiciones dispersas, acuerdos, etc; haciéndose necesario sentar las bases que establezca la corresponsabilidad de los niveles de gobierno ante dicho fenómeno, respecto del cual si no se toman las medidas oportunas las consecuencias serán adversas para nuestros ecosistemas.



ANA	FOLIO N°
OAJ	13



MINAGRI	14
DESPACHO MINISTERIAL	

III. OPINIÓN

Por lo expuesto, en el análisis de este informe, se opina que el Proyecto de Ley N° 270/2016-CR, "Ley Marco para enfrentar los efectos del Cambio Climático", constituye una iniciativa positiva que busca establecer las regulaciones generales para la adaptación al cambio climático a nivel nacional, regional y local; en ese sentido es pertinente incluir en el análisis la Tercera Comunicación Nacional del Perú a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, así como la importancia de la vinculación de todos los sectores en la Política Nacional de Cambio Climático y la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Luis A. Diaz-Ramirez
Profesional OAJ

Visto el informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme



Abg. José A. Ramírez Garro
Director
Oficina de Asesoría Jurídica

INFORME TECNICO N° 054-2016-ANA-DCPRH-ERH-CLI/FCC

PARA : Ing. PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto Ley 270/2016-CR

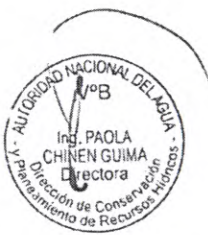
REFERENCIA : Memorándum N° 881-2016-ANA-OAJ

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio P.O. N° 143-2016-2017/CDRGLMGE-CR, la Presidenta de la Comisión de descentralización, Regionalización, Gobiernos locales y Modernización del Estado, remite el Proyecto de Ley 0270/2016-CR que propone la ley para enfrentar los efectos del cambio climático.
- 1.2. Mediante documento de la referencia el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de ley a fin de emitir opinión técnica en el plazo no mayor de (03) días.

II. ANALISIS:

- 2.1. Debería incorporarse al análisis de la exposición de motivos, la Tercera Comunicación Nacional del Perú a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, de abril del 2016, en cuyo Capítulo 10 se hace un recuento de la Agenda Pendiente del país, donde precisamente se recomienda una Ley marco de cambio climático.
- 2.2. El presente proyecto de Ley está dividido en cinco capítulos (disposiciones generales; marco institucional; instrumentos para la gestión; medidas de adaptación y mitigación; y educación, participación ciudadana y transparencia) y disposiciones complementarias finales.
- 2.3. En el Capítulo I de las Disposiciones Generales, se señala el objeto y finalidad de la propuesta de Ley; siendo el objeto: establecer el marco legal e institucional para la planificación, ejecución, articulación y monitoreo de las políticas públicas orientadas a la gestión integral, coordinada y participativa de las medidas de adaptación de los efectos del cambio climático, y de las acciones de reducción de emisiones de GEI, que contribuyan a los esfuerzos globales de mitigación.
- 2.4. En el Capítulo II del Marco Institucional se hace mención a algunas competencias e instancias ya reconocidas y existentes como son: la Comisión Nacional de Cambio Climático, el rol de ente rector del MINAM, y la incorporación de acciones de adaptación y mitigación por parte de los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de sus competencias; la única inclusión es la propuesta de creación de la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas sobre Cambio Climático (CNICC), cuya finalidad sería brindar asesoría y apoyo científico sobre temas referidos al cambio climático.
- 2.5. En el Capítulo III de los Instrumentos para la Gestión, se hace mención a la Política Nacional ante el Cambio Climático, la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC) y los Planes de acción sectorial y territorial frente al cambio climático; y adicionalmente se establece la elaboración de un informe anual para ser presentado ante el Congreso de La República. De los instrumentos señalados, se cuenta ya con la Estrategia Nacional de Cambio Climático; la Política Nacional del Ambiente, incluye lineamientos de política sobre mitigación y adaptación al cambio climático; y los sectores están iniciando la elaboración de planes sectoriales.
- 2.6. En el Capítulo IV sobre las medidas de adaptación y mitigación, solo se señala que los tres niveles de gobierno disponen medidas de adaptación y mitigación.
- 2.7. En el Capítulo V sobre la educación, participación ciudadana y transparencia, señala aspectos relacionados a la educación ambiental, participación ciudadana y acceso a la información pública, que ya se encuentran en otras políticas y marcos normativos.



2.8. En resumen, la propuesta de Ley Marco del Cambio Climático, propone un marco normativo para la planificación, ejecución, articulación y monitoreo de las políticas públicas sobre cambio climático. Sin embargo, considero que faltan algunos aspectos relacionados más a la implementación y monitoreo de las políticas públicas sobre cambio climático. Por ejemplo no se hace referencia clara a la articulación de los instrumentos para la gestión del cambio climático, en los instrumentos de gestión institucionales como el PESEM, PDCR, POI sectoriales, regionales y locales, Presupuesto por Resultados (PpR), etc., que permitirán su implementación efectiva.

III. CONCLUSIONES:

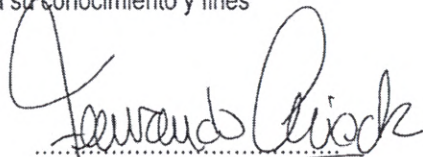
- 3.1. La propuesta de proyecto de Ley abarca varios aspectos que ya se vienen implementando, algunas cuentan ya con un marco normativo, incluyendo algunos aspectos nuevos como Comisión Nacional de Investigaciones Científicas sobre Cambio Climático (CNICC)
- 3.2. La propuesta de Ley debe incluir la articulación de los instrumentos para la gestión del cambio climático con los presupuestos institucionales y las inversiones públicas y privadas.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1. Remitir el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica para las acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines

Lima,



Ing. Fernando G. Chock Chang
CIP N° 087433

Visto el Informe que antecede, y con la conformidad del responsable del Área de Evaluación de Recursos Hídricos, elévese al Director de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la ANA, para los fines consiguientes.

Lima,

.....
Ing. Gastón Pantoja Tapia
CIP N° 075824
Coordinador del Área Evaluación de Recursos Hídricos

Visto el informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Lima,

17 OCT 2016



.....
Ing. Paola Chinen Guima
Directora
Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos